

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA ESPAÑA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UPNA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN JORGE ELZO TORRALBA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UDENAR”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA”:

1. Que es una Institución pública Universitaria.
2. Que la representación legal de La Universidad de Navarra recae en Ramón Gonzalo García.
3. Que, para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal Campus Arrosadia - 31006 Pamplona-Iruña, España.

### II. DECLARA “UDENAR”:

1. Que es una Institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No. 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y facultada según lo establecido en el numeral 29 del Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, institución identificada con NIT. No. 800.118.954.-1.
3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50-02, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.
2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS



## PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

## SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- b. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, la interacción social, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- c. Propiciar el intercambio de personal técnico y administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- d. Contribuir en la definición de líneas de investigación aplicada y estructurar programas de desarrollo de carácter integral y amplio impacto, orientados a lograr efectos de continuidad y sostenibilidad en beneficio de poblaciones vulnerables.
- e. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- f. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
- g. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- h. Publicaciones conjuntas;
- i. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.
- j. Promover la cooperación técnica mediante el asesoramiento, intercambio y transferencia de conocimientos entre profesionales y expertos de ambas instituciones, con el fin de reforzar las capacidades de personas y organizaciones en el marco del desarrollo endógeno.
- k. Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

## TERCERA. DESARROLLO

Para el desarrollo del presente convenio, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

## CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE “LAS PARTES”

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, tendrán como objetivos:



1. Desarrollar programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de **"LAS PARTES"**.
2. Elaborar un Plan de Trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
4. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.
5. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
6. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
7. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### QUINTA. TÉRMINOS FINANCIEROS

Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

#### SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Jefe/a de Sección de Relaciones Exteriores y Cooperación de la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA** y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, la supervisión estará a cargo de Adriana Erazo Ruiz, Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces en el cargo. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Marco y de su función desarrollarán las siguientes actividades:

1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco.
5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

**Parágrafo.** Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PARTES"**.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** aceptan, y declaran que:

1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
2. Es de propiedad exclusiva de ésta, y
3. Ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que surjan con ocasión de éste y no



puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

#### OCTAVA. VIGENCIA

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede rescindir este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte antes de la finalización de las relaciones.

#### NOVENA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de **“LAS PARTES”**.

#### DÉCIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

**“LAS PARTES”** acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

#### DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los convenios específicos que se suscriban, abordarán cuestiones relacionadas con la protección de los derechos de propiedad intelectual de los resultados de los proyectos de



investigación conjunta. Ambas partes deberán coordinar los detalles específicos de acuerdo con sus propias regulaciones pertinentes.

## DÉCIMA SEGUNDA. SEGURO

Los participantes en los programas de movilidad, deberán contratar un seguro de salud antes de realizar intercambios académicos o laborales en la otra institución. La duración del seguro deberá coincidir con el periodo de intercambio en la institución colaboradora.

## DÉCIMA TERCERA . CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con antelación a la terminación de este.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

**PARÁGRAFO.** No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

## DÉCIMA CUARTA . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**“LAS PARTES”** declaran con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

## DÉCIMA QUINTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

Las partes se obligan a cumplir en el desarrollo del presente convenio y de sus convenios específicos con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita. Las partes, declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación o aquella a consagrarse en los convenios específicos son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que una de las instituciones o sus empleados o alguno de sus socios, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a las demás partes. Adicionalmente, podrá darse por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento respecto de la parte implicada, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.



## DÉCIMA SEXTA . PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de “**LAS PARTES**” que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

## DÉCIMA OCTAVA . DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la Ciudad de Navarra, España y la ciudad de Pasto, Colombia.

En constancia, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

\_\_\_\_\_  
DR. JORGE EL SO TORRALBA  
VICERRECTOR DE  
INTERNACIONALIZACIÓN COOPERACIÓN

\_\_\_\_\_  
Dra. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ  
INSUASTI  
RECTORA



Fecha:

Fecha: 20 de agosto de 2026

Universidad Pública de Navarra  
Campus Arrosadía s/n Pamplona  
31006  
Navarra  
España  
convenios.interacional@unavarra.es

Universidad de Nariño  
Ciudadela Universitaria Torobajo  
Calle 18 Carrera 50-02. Pasto  
Pasto – Colombia  
Tel/fax: + 57 3137326197  
rectoria@udenar.edu.co



\_\_\_\_\_  
ADRIANA ERAZO RUIZ  
Directora de Relaciones Internacionales  
Supervisora

---

Universidad de Nariño  
Ciudadela Universitaria Torobajo  
Calle 18 Carrera 50-02. Pasto  
Pasto – Colombia  
Tel/fax: + 60 3172358283  
[dri@udenar.edu.co](mailto:dri@udenar.edu.co)

**Fecha:**